

La Suprema Corte de Justicia de la Nación definió los efectos de la inconstitucionalidad declarada en relación con las obligaciones de contabilidad electrónica



Como hemos informado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció sobre la constitucionalidad de las obligaciones en materia de contabilidad electrónica, revisiones electrónicas y buzón tributario introducidas en el Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2014.

Por lo que hace a la obligación de llevar y enviar la contabilidad de manera electrónica, la Segunda Sala de la SCJN, concedió el amparo en contra del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2015, al estimar que dicho Anexo viola los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues a efecto de generar los archivos de la información contable en formato XML (formato en el que se envía la contabilidad), remite a lineamientos técnicos redactados en idioma inglés y generados por un organismo privado. Sin embargo, la obligación general de conservar y enviar registros contables electrónicamente se declaró válida y legal.

Cumpliendo con la sentencia de la SCJN, las autoridades fiscales emitieron un nuevo Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal, el cual entró en vigor el 1 de noviembre de 2016.

Finalmente, el 25 de septiembre de 2017 la Suprema Corte se pronunció sobre los efectos del juicio de amparo, resolviendo que los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones contables electrónicas desde enero de 2015.

En este sentido, cabe recordar que los contribuyentes que acudieron al amparo, en términos generales obtuvieron la suspensión, lo que les dio la posibilidad de que no envíen sus balanzas de comprobación hasta en tanto su asunto sea resuelto en definitiva.

Con base en la reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia, cuando el juicio de amparo se resuelva de manera definitiva, los registros contables deberán enviarse retroactivamente a partir de enero de 2015.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique Ramírez
enrique.ramirez@mx.ey.com

Antonio Gómez
antonio.gomez@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen Meyer
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Luis Ávila
luis.avila@mx.ey.com

Valeria Lapray
valeria.lapray@mx.ey.com

Nora Morales
nora.morales@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
ricardo.villalobos@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Ricardo Arámburo
ricardo.aramburo@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.